

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Y

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

En Santiago de Chile, con fecha 03 de agosto de 2010, en adelante la "**Subsecretaría de Hacienda**", representado por su Subsecretario, en su calidad de Jefe de Servicio, don Rodrigo Álvarez Zenteno, ambos domiciliados en calle Teatinos N°120, piso 12, Santiago, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la **Biblioteca del Congreso Nacional**, en adelante "la Biblioteca", representada por su Directora, doña María Soledad Ferreiro Serrano, con domicilio en Edificio del Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

CONSIDERANDO:

- a) Que, la "**Subsecretaría de Hacienda**" pone a disposición de sus usuarios, a través de su sitio Web, los textos de las normas jurídicas que corresponden a su ámbito de acción.
- b) Que "la Biblioteca" posee un Sistema de Información Legislativa, que contiene dichas normas actualizadas, y está en condiciones de proveer a la "**Subsecretaría de Hacienda**" el acceso a los textos que ambas partes acuerden.
- c) Que el disponer de dicha información resulta relevante para la



“**Subsecretaría de Hacienda**”, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia de la función pública contenida en la Constitución y Ley de Acceso a la Información Pública; y para contribuir a la economía de recursos, que de otra forma implicarían para la institución el proceso de actualización de sus textos legales, elemento sustantivo del servicio entregado a través de su sitio Web.

- d) Que la Biblioteca se beneficia también de esta cooperación al recibir de parte de la “**Subsecretaría de Hacienda**” la revisión de las actualizaciones que realiza.
- e) Que tanto la “**Subsecretaría de Hacienda**” como “la Biblioteca” tienen interés en el desarrollo del presente convenio.

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El presente convenio de cooperación tiene por objeto precisar las tareas que deberán cumplir “la Biblioteca” y la “**Subsecretaría de Hacienda**” con el propósito de proporcionar acceso a los textos actualizados de las normas jurídicas y de lograr que éstos estén accesibles para la “**Subsecretaría de Hacienda**” como para los usuarios que accedan a la página Web de esa Subsecretaría. Se considerará como usuario para los efectos del presente convenio a cualquiera persona interesada en acceder a los mismos.

SEGUNDO: Contraparte Técnica.

La operacionalización de las actividades tendrá como Contraparte Técnica en la “**Subsecretaría de Hacienda**”, a los abogados de la Subsecretaría de Hacienda Carla Quiroga Morales y Josefina Soto Larreátegui y, por parte de “la Biblioteca”, al



Jefe del Área de Recursos Legales, el que podrá ser reemplazado por la persona que designe su Directora.

TERCERO: Disponibilidad de las Normas

“La Biblioteca” ofrecerá acceso a la “**Subsecretaría de Hacienda**” a los textos de las normas jurídicas, que sean publicados en el Diario Oficial y que ambas partes acuerden que constituyen el universo inicial de normas sujetas a este convenio de cooperación. Las normas jurídicas antes señaladas serán objeto de un anexo al presente convenio, estarán disponibles actualizadas en la base de datos y se accederá a ella mediante un link directo a dicha base. El listado inicial de normas se incluye como anexo del presente convenio. La “**Subsecretaría de Hacienda**” agregará el link del sitio Web de “la Biblioteca” en los links relacionados.

La “**Subsecretaría de Hacienda**” podrá incorporar nuevas normas no incluidas en el universo inicial del presente convenio. Para lo anterior, la Biblioteca otorgará acceso especial a los usuarios que La “**Subsecretaría de Hacienda**” señale directamente.

Ambas instituciones se comprometen a declarar en sus respectivos sitios la cooperación y colaboración recibida de la contraparte, para permitir el acceso a los textos de las normas y en la revisión de la actualización de la información, respectivamente.

CUARTO: Actualización de las Normas

“La Biblioteca” realizará la actualización de las normas jurídicas previamente definidas, en cuanto se haya publicado en el Diario Oficial una modificación expresa a las mismas. El plazo para la realización de la actualización no superará los 5 días hábiles desde la publicación.

La “**Subsecretaría de Hacienda**” coordinará con “la Biblioteca” la incorporación de



notas explicativas a las normas en caso que se haya introducido a las mismas derogaciones o modificaciones tácitas, totales o parciales. En caso que se acuerde la incorporación de notas explicativas, "la Biblioteca" realizará tal acción dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las instituciones generen el consenso. Para estos efectos el acuerdo deberá constar por escrito y ser emitido por las respectivas Contrapartes Técnicas.

QUINTO: Prohibición

La "**Subsecretaría de Hacienda**" no podrá bajar los archivos de las normas proporcionadas por la Biblioteca y mantenerlas en su propio servidor.

Los archivos que contengan el texto de las normas jurídicas disponibles en "la Biblioteca" no podrán ser alterados por la "**Subsecretaría de Hacienda**" ni por los usuarios.

SEXTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de terminar el convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.

Ante la eventualidad de que "la Biblioteca" requiera hacer un cambio en la tecnología o en la forma en la que se presentan las normas sujetas al convenio, ésta deberá informar a la "**Subsecretaría de Hacienda**", con a lo menos 60 días de anticipación sobre dichos cambios, para evaluar su impacto en el sitio de la "**Subsecretaría de Hacienda**".



SEPTIMO: Personerías

La personería de don **Rodrigo Álvarez Zenteno** para representar a la "**Subsecretaría de Hacienda**" consta del Decreto Supremo N° 325, del Ministerio de Hacienda, de 11 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de abril de 2010.

La personería de doña **Soledad Ferreiro Serrano** para representar a la "Biblioteca del Congreso Nacional" consta en el Acuerdo Primero de la Sesión N° 2 de la Honorable Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile de fecha 29 de enero de 2003.

Para constancia firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman.


Soledad Ferreiro Serrano
Directora
Biblioteca del Congreso


Rodrigo Álvarez Zenteno
Subsecretario
Ministerio de Hacienda




f: convenio cooperación – Biblioteca del Congreso.

